



Para la elaboración de Planillas correspondiente al mes de mayo de 2010

Señor Empleador:

Con la finalidad de facilitar la preparación de sus planillas de pago de aportes, le enviamos el detalle del costo previsional y los plazos de pago correspondientes al mes de **Mayo 2010** por cada AFP, para los pagos a realizarse hasta el quinto día útil del mes de **Junio 2010**.

■ Aportes al Fondo de Pensiones, Comisión por Administración y Prima de Seguro:

AFP	Aporte al Fondo de Pensiones	Comisión por Administración	Prima de Seguro	Tope para aplicar Prima de Seguro
INTEGRA	10%	1.80%	1.03%	S/. 7,388.90 (Vigente: abril, mayo y junio 2010)
Horizonte		1.95%	1.11%	
Profuturo		2.30%	1.05%	
Prima		1.75%	1.06%	

■ Plazos de Pago:

Plazo para el pago sin recargo de intereses con efectivo o cheque	Presentación de Declaración Sin Pago (DSP)	Cancelación de DSP con el 50% del interés moratorio	Cancelación de DSP con el 80% del interés moratorio
hasta el 07/06/2010	hasta el 07/06/2010	hasta el 21/06/2010	hasta el 20/07/2010

Cuenta Recaudadora de AFP INTEGRA para Fondo de Pensiones: IN-FONDO2

Cuenta Recaudadora de AFP INTEGRA para Retenciones y Retribuciones: AFP INTEGRA

■ Monto Límite para reembolso por Gastos de Sepelio:

Vigente para los meses de abril, mayo y junio 2010	S/. 3,350.63
---	---------------------

■ Bancos donde puede realizar el pago de los aportes en ventanilla:

AFP	INTEGRA	Horizonte	Profuturo	Prima
Banco Interamericano de Finanzas	✓			✓
Banco Continental	✓	✓	✓	✓
Banco de Crédito	✓		✓	✓
Interbank	✓	✓	✓	✓
Scotiabank*	✓		✓	✓

Para pagar sus planillas con cheque, debe llevar 2 cheques: uno para pagar el fondo y otro para pagar comisiones y primas (R y R).

*Para los pagos en el Scotiabank se debe girar un solo cheque a nombre de **IN-FONDO2 SCOTIABANK**.

■ Novedades del Mes:

- Los empleadores deberán depositar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a sus empleados a más tardar el lunes 17 de mayo. Esta compensación corresponde al periodo noviembre 2009 y abril de 2010. A diferencia del 2009, que hubo disponibilidad del 100% del monto, este año los empleados solo podrán disponer del 40% del monto depositado. Si un empleado, al 30 de abril del 2010, tiene menos de un mes de servicio, no se le depositará la CTS el 17 de mayo, pero los días que ha laborado se sumarán para el periodo mayo - octubre 2010 al momento del cálculo de su CTS.
- El día 15 de abril de 2010 se publicó el Decreto Supremo nro. 003-2010-TR, que modifica el artículo nro. 18 del Decreto Supremo nro. 001-98-TR, sobre la obligación de los empleadores de llevar planillas de pago. Esta modificación otorga al trabajador el derecho a elegir la entidad financiera en la que desea que se efectúe el depósito íntegro y sin costo alguno de su remuneración. Al inicio de la relación laboral, el trabajador deberá comunicarle a su empleador, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de iniciado el vínculo laboral, el nombre de la entidad financiera elegida. Durante la vigencia de la relación laboral, el trabajador podrá cambiar de entidad financiera, comunicando el cambio al empleador dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes correspondiente al pago de la remuneración. Cualquier acto de injerencia por parte del empleador en la libre elección del trabajador, constituye infracción muy grave sancionable por la inspección del trabajo.

Estamos para servirle.